

Cuarto. Proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gerena (<https://sede.gerena.es>), en la página web de la Corporación y en el tablón de anuncios, significándose que pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, –LRJCA–).

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Gerena a 9 de abril de 2021.—El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-2800

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 01/2021, consistente en un suplemento de créditos financiado mediante baja de otra aplicación presupuestaria de gastos, por un importe de 64.048,25 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 13 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-2887

LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial de las bases que han de regir las ayudas y becas del programa «Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija», aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de febrero de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, se entiende automáticamente aprobadas de forma definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art.56 del R.D.L.781/86, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de las Bases, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES PARA LAS AYUDAS Y BECAS DEL PROGRAMA «MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD JUVENIL EN LEBRIJA»

Preámbulo

La Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Lebrija, en ejercicio de las competencias municipales para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, previstas en el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en un programa que ya se venía desarrollando al amparo del RD 1493/2011 con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a efectos del art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, tiene entre sus objetivos facilitar la primera experiencia laboral a aquellas personas que hayan finalizado estudios universitarios y de ciclo formativo de grado superior, que se encuentren en situación de desempleo, con la finalidad de incrementar sus posibilidades de acceder al mercado laboral, a cuyo efecto se establecen diversas líneas básicas de actuación consistentes fundamentalmente en la concesión de ayudas y becas a empresas y personas participantes en el presente programa.

Base primera. *Descripción y objeto del programa.*

Constituye el objeto del presente programa la concesión durante el ejercicio presupuestario correspondiente de las ayudas y becas que seguidamente se relacionan.

- Ayudas económicas a aquellas empresas que procedan a la contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios y de ciclo formativo de grado superior, inscritos en la base de datos del programa «Mejora de la Empleabilidad juvenil en Lebrija», en los términos que más adelante se especificarán.
- Becas a personas que estén interesadas en la realización de prácticas formativas extracurriculares no remuneradas (no laborales) reguladas en el RD 1493/2011, que deseen realizar prácticas formativas en empresas. Estos deberán de haber finalizado estudios universitarios o ciclo formativo de grado superior y estar inscritos en dicho programa y las prácticas deberán estar vinculadas a estudios que no tengan carácter exclusivamente lectivo, sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral.
- Ayudas a las personas interesadas que hayan finalizado sus estudios universitarios o ciclo formativo de grado superior, inscritos en el reiterado programa, que se den de alta en el Régimen Especial de Autónomos y asuman formalmente el compromiso de continuar en dicho régimen al menos durante los doce meses posteriores a haber causado alta en el mismo.

Base segunda. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas y becas:

- a) Aquellas empresas que por primera vez se adhieran a la presente convocatoria y colaboren con el programa «Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija», mediante la contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios o ciclo formativo de grado superior, inscritos en el mismo, así como aquellas otras empresas que hayan participado en alguna de las convocatorias anteriores y realicen alguna contratación durante el ejercicio correspondiente, de personas interesadas que hayan finalizado estudios Universitarios o Ciclo formativo de Grado Superior.
Además de ello, para ser beneficiarios de estas ayudas se requiere que el contrato a suscribir con la persona participante tenga la consideración de laboral en cualquiera de sus modalidades vigentes, y con una duración mínima de tres meses si es a tiempo completo o de seis meses si es a tiempo parcial.
- b) Aquellas personas que hayan finalizado estudios universitarios o ciclo formativo de grado superior, inscritos en el programa, que vayan a realizar prácticas formativas no remuneradas en empresas, que deberán estar vinculadas a estudios que no tengan carácter exclusivamente lectivo, sin que la realización de las prácticas dé lugar a una relación que laboral.
- c) Aquellas personas que hayan finalizado estudios universitarios o ciclo formativo de grado superior, que encontrándose inscritos en el programa objeto de la presente convocatoria causen alta en el Régimen Especial Autónomo y se comprometan a continuar en dicha situación durante los doce meses posteriores al de la fecha de alta.

Base tercera. *Solicitudes.*

- a) Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas, que con independencia de su forma jurídica, estén legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Podrán solicitar las becas o ayudas aquellas personas que hayan finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior inscritos en el Programa que cumplan con los requisitos exigidos en los apartados b) o c) de la Base anterior y que no hayan obtenido con anterioridad ningún tipo de ayuda o beca con cargo al presente Programa.

Base cuarta. *Financiación.*

Las ayudas y becas se financiarán con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal de esta Corporación aplicable al ejercicio correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima.

Base quinta. *Importe de las ayudas y becas.*

- a) Ayudas a empresas por contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior, inscritas en el programa.
El importe de la ayuda será el equivalente al coste de los gastos de seguridad social que conlleve cada contrato realizado por la empresa, con un máximo de 1.200 € por cada persona inscrita en el programa contratado y por todo el periodo de tiempo que dure la contratación, con independencia de las bonificaciones que la empresa haya obtenido.
- b) Becas por realización de prácticas.
En el caso de prácticas no remuneradas la duración máxima de la beca será de 4 meses y el importe mensual de la misma será del 80% del IPREM. Además, el Ayuntamiento asumirá la obligación de dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a cada persona en práctica según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.
- c) Ayudas por causar alta en el Régimen Especial Autónomos.
El importe de la ayuda será el de 1.200 € por todos los doce meses de permanencia en alta exigidos para poder ser beneficiarios.

Base sexta. *Régimen de concesión.*

Las ayudas y becas anteriormente reseñadas se concederán directamente por resolución del órgano competente a los solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta la finalización de las disponibilidades presupuestarias consignadas para el ejercicio correspondiente, a cuyo efecto se contemplará como criterio de preferencia para el caso de las ayudas a) y c) de la base anterior, la fecha de contratación, la del inicio de las prácticas, la del alta en el R.E.A o, en su caso, el número de registro de entrada de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima.

En el caso de la línea b) de la base anterior, se aplicará como criterio de preferencia las anunciadas en la base cuarta de las convocatorias de captación de beneficiarios del programa Empleabilidad Juvenil en Lebrija correspondiente. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas y becas las personas físicas o jurídicas que sean deudoras de la Hacienda Estatal, Autonómica, Local o Seguridad Social, debiendo los solicitantes presentar las correspondientes declaración responsable en la que quede autorizado el Ayuntamiento para efectuar las oportunas comprobaciones o verificaciones.

Las ayudas y becas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional.

Base séptima. *Aprobación y publicación de las convocatorias; plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar.*

Cada convocatoria será abierta y anual, y, una vez aprobada por el órgano competente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web de dicha entidad y en la Oficina de Fomento Económico, sin perjuicio de las notas de prensa que para mayor difusión puedan remitirse a los distintos medios de comunicación social de esta localidad.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a su publicación hasta la finalización del año en curso.

La concesión de las ayudas y becas reguladas en estas bases estarán condicionada a la existencia de dotación presupuestaria anual.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lebrija, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, estando el modelo de solicitud a disposición de los interesados en la oficina de Fomento Económico del Ayuntamiento de Lebrija, sita en c/ Ignacio Halcón, 6 y en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Cuando se trate de empresas o empresarios que deseen contratar a personas que hayan finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior, acogidos al programa de Mejora de la Empleabilidad Juvenil.

- a) Copia compulsada del N.I.F del solicitante en caso de ser persona física o del representante legal de la empresa en el caso de persona jurídica.
- b) Copia compulsada del C.I.F. si es una persona jurídica.

- c) Copia compulsada de las escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscrito en el registro correspondiente, en su caso.
- d) Declaración responsable de no tener deudas con la hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social, autorizándose expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de dichos datos.
- e) Numero de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos).
- f) Breve memoria comprensiva del número de personas a contratar: perfiles profesionales de los candidatos, duración y tipo de contratos y fecha prevista de inicio de estos contratos.

2. Cuando las personas hayan finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior, y solicita beca para la realización de prácticas

- a) Copia compulsada del N.I.F. del solicitante.
- b) Razón social de la empresa en la que va a realizar las prácticas.
- c) Documentación acreditativa de los estudios universitarios o ciclo formativo de grado superior.
- d) Documento suscrito por el representante legal de la empresa en la que se indique las características de las prácticas a realizar, indicando la fecha de inicio y terminación de las mismas y si son o no remuneradas, señalándose en su caso el importe de dicha remuneración.
- e) Número de cuenta corriente del solicitante.

No obstante lo anterior, cuando la práctica a realizar por la persona que haya finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior, que estén inscrita en dicho programa, sea fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y una empresa, solamente deberá aportar la documentación reflejada en el apartado e).

3. Cuando se trate de personas que hayan finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior, que opten a la ayuda por haberse dado de alta en Reg. Especial Autónomo:

- a) Copia compulsada del N.I.F. del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en dicho Régimen de la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que pueda llevar a cabo dicha verificación.
- c) Compromiso de permanecer dado de alta en dicho Régimen durante al menos los doce meses posteriores a haber causado alta, así como a la devolución inmediata de la ayuda obtenida en el supuesto de incumplimiento.
- d) Numero de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos).

4. Otra documentación:

Además de la documentación reseñada para cada uno de los supuestos anteriormente contemplados, el solicitante deberá presentar cualquiera otra documentación que le fuere requerida por el Ayuntamiento, declarándole desistido de su petición si no la aportase en el plazo de diez días concedido al efecto.

Base octava. *Subsanación.*

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si aquella no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días improrrogables, quedando apercibida de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base novena. *Procedimiento de concesión.*

- a) Ayudas a empresas por contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior, que estén inscrito en el programa de Empleabilidad Juvenil.

Una vez comprobado que la empresa solicitante cumple con los requisitos exigidos por las bases y remita al Ayuntamiento la documentación acreditativa de la/s contratación/es realizada/s, por el órgano competente se dictará la oportuna resolución concediendo la correspondiente ayuda económica a expensas de la disponibilidad presupuestaria.

- b) Becas por realización de prácticas.

Una vez verificado que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, por el órgano competente se dictará la oportuna resolución concediendo la correspondiente beca a expensas de la disponibilidad presupuestaria y del perfil demandado por las empresas adheridas al programa, debiendo posteriormente acreditar haberla finalizado.

- c) Ayudas por causar alta en el Régimen de Autónomo.

Una vez admitida la solicitud y comprobada que cumple con todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, el órgano competente dictará la oportuna resolución concediendo la ayuda condicionada al compromiso de permanecer en dicha situación durante los doce meses posteriores. Para comprobar que se cumple con todo lo dispuesto, se constituirá una Comisión común a las tres líneas de ayuda formada por:

- 1) La Delegada de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, o persona en quien delegue.
- 2) Empleado adscrito a la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, o en quien delegue.
- 3) Actuando como Secretaría de la Comisión de Valoración, empleado adscrito a la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico.

Base décima. *Forma de pago.*

El pago de las ayudas o becas concedidas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada en la solicitud por el interesado.

Base decimoprimer. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios las dispuestas en el artículo 15 de la Ordenanza municipal de Subvenciones vigente y sin ánimo de exhaustividad:

1. Aceptar la ayuda o beca y en caso de que esto no fuera posible, renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de 15 días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión.
2. Justificar y acreditar ante el Ayuntamiento de Lebrija, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y finalidad de la ayuda o beca.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Lebrija, así como facilitar los datos que se le requieran en relación con la concesión de la ayuda o beca.
4. Comunicar, al Ayuntamiento de Lebrija la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Base decimosegunda. *Justificación.*

- a) Ayudas a empresas por contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios o de ciclo formativo de grado superior, que estén inscrito en el programa de Empleabilidad Juvenil, será:

Al finalizar tiempo de contratación por parte de la empresa a la persona inscrita en el programa, esta justificará la actuación con la siguiente documentación que registrará en este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica:

- TC1 y TC2 de los meses que ha sido contratado por el empresario la persona inscrita en el programa.
- Contrato correspondiente.

- b) Becas por realización de prácticas.

Mensualmente se entregará en la Oficina de Fomento Económico de este Ayuntamiento, documento de control de asistencia por el alumno en prácticas que firmará tanto la empresa formadora como el becario.

- c) Ayudas por causar alta en el Régimen de Autónomo.

Al finalizar los doce meses posteriores al alta en el Régimen de autónomo, la persona beneficiaria, estará obligada a entregar el Informe de vida laboral por registro o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base decimotercera. *Reintegro.*

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios del programa de las obligaciones descritas en la base decimoprimer y no haya debidamente justificado la ayuda percibida, tal y como aparece en la base decimosegunda de esta convocatoria, se aplicará reintegro de la parte proporcional a la obligación no cumplida.

Base decimocuarta. *Interpretación de las bases y resolución de incidencias.*

Corresponde a la Alcaldía o, por delegación de la misma, a la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, la prerrogativa de interpretar las presentes bases, así como resolver sin posterior recurso, salvo que se trate de actos de trámite cualificados, las incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir de su aplicación.

En Lebrija a 12 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

36W-2839

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2021, adoptó acuerdo para dar por iniciado el expediente expropiatorio de parte de la finca registral 2257, afectada por la actuación urbanística denominada ASGV-16 «reurbanización carretera de Palomares» en el PGOU de Mairena del Aljarafe, aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados y declarar expresamente la necesidad de ocupación de los mismos según el siguiente detalle:

Titular y derecho:

- A) Gavina Pérez Méndez.
- B) Luis Carlos Ferrera Gómez.

Porcentaje propiedad.

- A) 50% del pleno dominio con carácter privativo.
- B) 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Referencia catastral.

01645403QB6306S0001JD.

Registro de la propiedad.

Finca: 2557.
Folio: 97.
Tomo: 246.
Libro: 44.

Superficie de la finca: 3.610 m²

Superficie afectada: 251,98 m²

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo>, al amparo de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa y el art. 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Mairena del Aljarafe a 12 de abril de 2021.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

6W-2863